



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°573-2024-MPSC

Huamachuco, octubre 22 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 1087-2024-MPSC/SEGASC/DFUL, del Administrador de SEGASC, por el que solicita reembolso de viáticos para el servidor Isidoro Quispe Vargas y proveído de Gerencia de Administración, (18 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Informe N° 14-2024-MPSC/SEGASC/L.P/IQV, el servidor Isidoro Quispe Vargas, informa al Administrador de SEGASC que solicita el reembolso de gastos realizados por su persona por el traslado del Compactador N° 9, de placa de rodaje N° EAI-900 por los días 25 y 26 de setiembre de 2024 a la ciudad de Trujillo y por el traslado del Compactador N° 10, de placa de rodaje EAI-952, por los días 27 y 28 de setiembre de 2024, para el mantenimiento de ambas unidades, adjuntando los documentos sustentatorios; y, con Oficio N° 1087-2024-MPSC/SEGASC/DFUL, el Administrador de SEGASC, solicita a Gerencia de Administración el reembolso correspondiente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 404-2023-MPSC, se Aprueba la Directiva N° 001-2023-MPSC, denominada Programación, autorización y rendición de gastos por viajes en comisión de servicios dentro del territorio nacional y en el exterior de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión - Huamachuco, donde se establece los requisitos y procedimientos para otorgar los gastos para la comisión de servicios y la rendición a efectuar por el comisionado;

Que, la citada la Directiva N° 001-2023-MPSC, en su parte pertinente dispone lo siguiente:

"VI. DEFINICIONES BÁSICAS"

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva se entiende por:

(...)

6.4. Comisión de Servicio: Es el desplazamiento programado o imprevisto que realiza el personal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco, para realizar una labor específica fuera de su sede de trabajo, dentro o al exterior del territorio nacional, debidamente autorizada, y que contribuye al logro de los objetivos institucionales.

(...)

6.9. Reembolso de viáticos: Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieran



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pueda entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

7.8. **El reembolso** de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Gerencia de Administración";

Que, consta de los documentos obrantes en el expediente que se cumple con los requisitos exigidos por la Directiva citada supra; se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y el solicitante adjunta la Declaración Jurada de Gastos, Informe de Rendición de Cuentas por Viáticos para Comisión de Servicio N° 002-2024-MPSCH, por el monto de S/ 368.60, validado por el Jefe de Contabilidad de la entidad;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto es procedente conceder el reembolso de viáticos solicitado por el servidor municipal, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde, autorizando al Área de Tesorería de la entidad, su cumplimiento;

Estando a lo expuesto, con visación del Administrador de SEGASC, Área de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: FACULTAR al Área de Tesorería de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, efectúe el reembolso de viáticos al servidor municipal **ISIDORO QUISPE VARGAS**, por el monto de Trescientos sesenta y ocho con 60/100 soles (S/ 368.60), por el traslado del Compactador N° 9, de placa de rodaje N° EAI-900 y por el traslado del Compactador N° 10, de placa de rodaje EAI-952, por los días 25 al 28 de setiembre de 2024, a la ciudad de Trujillo; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: AFECTAR el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000240, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN